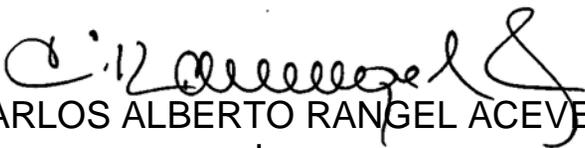


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte demandante y reunidas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por cumplimiento de la obligación de hacer.
2. Desglosar los documentos base de la presente ejecución de manera digital a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.
3. Sin condena en costas.
4. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2020-00008